

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AVISO DE NOTIFICACIÓN

EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

HACE SABER:

QUE DENTRO DE LA ACCION CONSTITUCIONAL CON RADICADO: 76001-3403-003-2023-00008-00, INTERPUESTA POR MARÍA DOMINGA MONTERO CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y COMFENALCO EPS; SE PROFIRIÓ AUTO VINCULATORIO # 101 DE 06 DE FEBRERO DE 2023. EN CONSECUENCIA, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LA SEÑORA ALBA LUCIA LOPEZ IDENTIFICADA CON C.C. 38.976.150, LA REFERIDA PROVIDENCIA.

LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE PUEDEN VERSE AFECTADOS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI Y EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL (www.ramajudicial.gov.co), EL SEIS (06) DE FEBRERO DE 2023 A LAS 8:00 AM, VENCE EL SEIS (06) DE FEBRERO DE 2023 A LAS 5:00 PM.

NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
CONSTANCIA DESFIJACIÓN DE AVISOS DE TUTELA:

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2023.

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado, sin que las partes hubiesen hecho pronunciamiento alguno.

NATALIA ORTIZ GARZON
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 101

RADICACIÓN: 760013403-003-2023-00008-00
DEMANDANTE: María Dominga Montero
DEMANDADOS: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y
Comfenalco EPS.
CLASE DE PROCESO: Acción de Tutela

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Estando en curso el trámite de resolución la acción de tutela de la referencia formulada por la señora MARÍA DOMINGA MONTERO, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y de COMFENALCO EPS; de conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, vistas las respuestas allegadas por las accionadas entidades, encuentra necesario el despacho VINCULAR a la señora ALBA LUCIA LOPEZ en calidad de empleadora y al JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI, a fin de que informe a esta Sede Judicial, en un término no superior a UN (1) DÍA, si el trámite de tutela radicado 2022-00045-00 adelantado por las partes indicadas versa sobre las mismas pretensiones y hechos narrados en la acción que nos ocupa, con el objetivo de determinar en esta instancia la procedencia del amparo.

En el mismo sentido, se REQUIERE a la accionante y a las accionadas, para que el mismo término, se sirvan a allegar al despacho los datos que a su disposición y conocimiento tengan y que permitan la notificación de la EMPLEADORA ALBA LUCIA LOPEZ, con número de identificación 38976150, de la presente decisión.

En vista que la demanda de tutela no contiene los anexos necesarios con los que se acrediten los hechos narrados y la presunta afectación de los derechos fundamentales invocados, se requerirá a la accionante a fin de que allegue, si excederse de 8 horas, los documentos que soporten las incapacidades y las demás pruebas que pretenda hacer valer.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR al JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI, a fin de que informe a esta Sede Judicial, en un término no superior a UN (1) DÍA, si el trámite de tutela radicado 2022-00045-00 adelantado por las partes de este proceso versan sobre las mismas pretensiones y hechos narrados en la acción que nos ocupa.

SEGUNDO: VINCULAR a la señora ALBA LUCIA LOPEZ con número de identificación 38976150, quien se indica en las respuestas de las accionadas es la empleadora de la accionante, para que se pronuncie de los hechos y pretensiones del libelo tutelar y específicamente sobre el pago realizado por la EPS COMFENALCO VALLE, correspondiente, según dice la entidad, al pago de las incapacidades génesis del presente amparo y que asciende a la suma de \$3.733.333.

El día 30.01.2023, se realiza transferencia por valor de \$3.733.333 al aportante LOPEZ ALBA LUCIA cc 38976150, correspondiente a las siguientes incapacidades de la usuaria MARIA DOMINGA MONTERO CC 27219877.

Numero Incapacidad	Estado	Fecha Inicio	Fecha Fin	Es Prorroga	Días Incapacidad	Días Acumulados
55748409	Cancelada	20221230	20230128	S	30	652
55745431	Cancelada	20221130	20221229	S	30	622
55736825	Cancelada	20221031	20221129	S	30	592
55736827	Cancelada	20221009	20221030	S	22	562

Nº Titular	Cuenta Proveedor	Identificación Proveedor	Proveedor	Banco Destino	Valor Pago	Fecha Pago	Numero de Seguros	Estado
38976150	38976150	38976150	LOPEZ ALBA LUCIA	SAVIENGA	\$3.733.333	2023-01-30	112	ACEPTADO

TERCERO: REQUERIR la accionante y a las accionadas, para que, en un término máximo de UN (1) DÍA, se sirvan a allegar al despacho los datos que a su disposición y conocimiento tengan y que permitan la notificación de la EMPLEADORA ALBA LUCIA LOPEZ, con número de identificación 38976150, para que sea vinculada al presente trámite.

CUARTO: REQUERIR a la accionante a fin de que, en un lapso no superior a 8 horas, allegue los documentos que soporten las incapacidades y las demás pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de sus derechos.

QUINTO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito. No obstante, ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados en las resultas de este trámite, súrtase dicho trámite por AVISO el que deberá fijarse en la Oficina de Apoyo – Secretaría y a través de publicación del presente proveído en la página web de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd6632874720bee1f65554def3d8413a58f09e451c20f25dbbd42d65276f3a6a**

Documento generado en 06/02/2023 09:09:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>